



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**SENTENCIA NÚMERO 156
(CIENTO CINCUENTA Y SEIS)**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los **once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

VISTOS: Para resolver los autos del **Expediente 00089/2025**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LÁSER DE MENORES**, promovido por la C. *********; y.

RESULTANDO

ÚNICO: Mediante escrito presentado el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, compareció ante este Juzgado la C. *********, en la vía de Jurisdicción Voluntaria a solicitar se le autorice **JUDICIALMENTE** tramitar pasaporte de los menores *********. Por auto del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el presente juicio; asimismo se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifestara lo que a su interés legales conviniera. Por auto del trece de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, desahogando la vista que se le mandó dar en autos.

Mediante auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, se llevó a cabo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL.- Finalmente, por auto del veintisiete de febrero del año en curso, se acordó dictar la correspondiente resolución, a lo que se procede al tenor del siguiente orden de:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento, según lo disponen el artículo 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles.

SEGUNDO: La promovente exhibió las siguientes probanzas de su intención:

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistentes en: **1.-** Acta de Nacimiento a nombre de *********, inscrito ante el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro el 28 de abril de 1992.- **2.-** Acta de Nacimiento a nombre del menor *********, inscrito ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro el 03 de enero de 2017.- **3.-** Acta de Nacimiento a nombre del menor *********, inscrito ante el Oficial Segundo del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro el 09 de octubre de 2014.- Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el numeral 397 del Código de Procedimientos Civiles.

Testimonial.- Misma que tuvo verificativo el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, de manera virtual, a cargo de los testigos *********, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara, quienes declararon al tenor del interrogatorio que se les formulo, previa calificación que se hiciera del mismo, ante esta presencia judicial, testigos dignos de fe, coincidentes entre si y que reúnen los requisitos de ley para ser aptos para testificar, sin impedimento alguno, mayores de edad, con la capacidad y criterio suficiente para juzgar el acto, atestes rendidos sin dudas ni reticencias, claros y precisos, y que no se infiere que hayan sido obligados a declarar, ya sea por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.- Prueba a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 362 y 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Con lo anterior se acredita que la promovente es madre legítima de los menores *********, y por ende, ejerce

la patria potestad sobre los mismos, al igual que el **C. JOSUE ROMERO VARGAS**, quien es padre de los menores.-

Visto lo anterior, es evidente que la promovente acreditó que el **C. JOSUE ROMERO VARGAS**, es padre de los menores *********, sin embargo, la promovente refiere que desconoce el paradero del progenitor de los infantes y que no tiene contacto con éste, señalando además en su escrito de inicial que necesita el pasaporte mexicano de los menores, para efecto de que se trasladen a los Estados Unidos de Norteamérica, en consecuencia, y dado que la tramitación del pasaporte y visa láser de los menores es un beneficio para éstos; se decreta la procedencia de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACION JUDICIAL PARA TRAMITAR PASAPORTE Y VISA LÁSER**, promovidas por la **C. *******, por ende se **AUTORIZA JUDICIALMENTE** a la promovente para que tramite el pasaporte mexicano de los menores *********, con Vigencia de **SEIS AÑOS**, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o ante quien corresponda, asimismo se le autoriza judicialmente para que realice cualquier trámite legal para obtener la visa láser de los referidos menores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Por lo que la anterior autorización es para fines turísticos, por lo que por ningún motivo deberá de utilizarse para separar a los menores de su padre, de lo contrario estaría bajo una sustracción Internacional de menores, la cual se traduce en la comisión de un delito; así también no se omite manifestar que, con la presente autorización los menores tendrán un beneficio al obtener un documento oficial el cual tiene derecho acreditar su nacionalidad e identidad en territorio extranjero y poder salir a través de los puntos legalmente establecidos del territorio nacional.

Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 105 fracción III, 108, 109, 112, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO: HAN PROCEDIDO las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITAR**

PASAPORTE Y VISA LÁSER, promovidas por la **C.**

*****.

SEGUNDO: Por ende se **AUTORIZA** **JUDICIALMENTE** a la **C. ******* para que tramite el pasaporte mexicano de los menores *********, con Vigencia de **SEIS AÑOS**, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o ante quien corresponda, asimismo se le autoriza judicialmente para que realice cualquier trámite legal para obtener la visa láser de los referidos menores.

TERCERO: Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

CUARTO: Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el Licenciado *********, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada *********, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

----- CON FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL C. JUEZ Y DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-----

Lic. *********

Juez

Lic. *********

Secretaria de Acuerdos

-----Enseguida se publicó en la lista del día.----Consté.---
SCV*

La Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (156) dictada el (MARTES, 11 DE MARZO DE 2025) por el JUEZ, constante de (7) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.